

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

Exposición de motivos.-

La reforma neoliberal fue profundamente pedagógica, laboral, normativa y jurídica pues facilitó el desarme cultural de nuestros pueblos, usó la evaluación como un artificio para justificar el despido masivo de maestros; imponer un régimen de excepción laboral y; establecer un sistema de contratos eventuales y tercerizados. Si la educación es integral, humanista, científica y formativa, la evaluación de ésta ha de ser procesual, continua, contextual y formativa a todos los componentes del sistema educativo nacional y en función de un modelo social o Proyecto de Nación.

El Sistema Educativo Nacional tiene componentes a los que tiene que atenderse. Los maestros no son el único factor del proceso educativo, ni su nivel y desarrollo depende exclusivamente de estos.

La existencia del Servicio Profesional Docente cambia el carácter de la relación jurídica de los trabajadores, de ser una relación laboral, se reduce a una relación de carácter administrativo. Simulando relaciones de trabajo y negando, jurídicamente, derechos adquiridos de los profesores. Con lo que se deja a los maestros en estado de indefensión, sin plena seguridad jurídica y en estado de excepción no declarado.

Al garantizar derechos laborales de los trabajadores de la educación se está garantizando también el derecho a la educación, a la continuidad y desarrollo pedagógico. Condición necesaria para el renacer de nuestra mexicanidad.

Necesario mencionar el carácter especial administrativo del artículo 3º constitucional que regula la relación entre los trabajadores de la educación y el patrón Estado, debiendo ésta regirse por legislación estrictamente laboral, a fin de devolver la esencia educativa al referido mandato constitucional.

Texto de la fracción III del artículo 3º constitucional, anterior a la reforma de febrero de 2013:

Artículo 3. ... "III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale." ...

Texto vigente de la fracción III del artículo 3º constitucional:

Artículo 3. ... "III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

"Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;" ...

Propuesta de modificación a la fracción III del artículo 3º constitucional:

Artículo 3. "III. III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale." ...

Se deroga la segunda parte de la fracción III del artículo 3º constitucional.

Los trabajadores de la educación en México tendrán plenamente garantizados sus derechos laborales adquiridos, con fundamento en el 123 constitucional, apartado B.

Al desaparecer esta Fracción y en consecuencia la Ley del Servicio Profesional Docente y la Ley del INEE, los trabajadores de la educación recuperan sus derechos laborales colectivos e individuales; laboralmente estarán protegidos sus derechos y establecidas sus obligaciones en el Art. 123 Constitucional Apartado B, y como Ley Reglamentaria en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. Debiéndose expedir un Reglamento actualizado de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la SEP.

El sistema de evaluaciones no debe enfocarse en el maestro, porque es una forma estática y muy limitada de revisión del estado que guarda el sistema educativo nacional, sino en un análisis dinámico de todos sus componentes, como el acto de reconocer socialmente los avances en los distintos niveles del pensar, en los grados de interpretación y comprensión del funcionamiento de los múltiples fenómenos, de sus causas, de sus procesos y sus efectos, debe articular el diseño completo desde el Modelo Social, Educativo, Pedagógico y Didáctico, las planeaciones comunitaria, de perfiles humanos y pedagógica, el área administrativa, el rubro presupuestal, el contexto escolar comunitario y los contenidos plasmados en el desarrollo curricular.

Para que la educación sea la fuerza motora del desarrollo se debe articular el sistema educativo nacional con el nuevo Proyecto de Nación, ligando sus elementos sustantivos como la soberanía, la autonomía, independencia y desarrollo económico, política, territorial, cultural, científica y tecnológica. La vida escolar deberá entonces, construir un tratamiento pedagógico de acuerdo a las dimensiones correspondientes a la acción y horizonte que buscamos como país.

La educación en México debe proponer una educación formadora de seres humanos íntegros, ciudadanos con desarrollo pleno de sus potencialidades humanas a fin de consolidar una personalidad íntegra y coherente, ésta formación no puede concebirse fuera de los desarrollos histórico-culturales y de la acción colectiva y en comunidad. Se trata de articular el acto pedagógico al proyecto político cultural de la transformación nacional, hacia una ciudadanía que al tener la capacidad de controlar sus espacios territoriales, administrarlos y gozar de sus beneficios; encarna el sujeto mexicano, culto y libre, consciente, humanista, lúdico, crítico, epistémico y transformador que tiene las capacidades para darle rumbo y horizonte al México que queremos.

Profr. Antonio Castro López

Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE en Lucha

Febrero 6 del 2019